



Lanús, 23 de agosto de 2022.

**DECRETO N° 3.397.**

**VISTO**

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el año 1922, llega a nuestro partido la Iglesia Bautista de Lanús, que décadas después se decidió en llamar Primera Iglesia Evangélica Bautista de Lanús;

Que, la Iglesia comienza así su obra en Lanús Este, a través de la puesta en marcha de diversas actividades para el barrio y los vecinos, traducidas en la creación de escuelas bíblicas y reuniones abiertas a la comunidad;

Que, en 1930, los miembros de la Iglesia deciden construir el Templo en un terreno propio, adquirido en la calle Juan Piñeiro, a dos cuadras de la estación Lanús, a fin de dedicar su vida a la misión evangelizadora a tiempo completo, llevando a cabo una silenciosa y dedicada tarea en la comunidad que los rodeaba;

Que, en el año 1971, la Primera Iglesia Evangélica Bautista de Lanús celebró sus 50 años de vida con una fiesta de Acción de Gracias, donde se consagró una de las aulas de clase bíblica, con el nombre de Asunción PÉREZ, esposa de José PÉREZ, en cuya casa comenzaron los primeros cultos de la Iglesia;

Que los pastores que llevaron adelante la obra, Daniel DAGLIO, Carlos PRIETO, Floreal URETA, Eugenio CULTRERA, Mell PLUNK, Horacio DE SETA, Ignacio LOREDO, Pablo VERNOLA y en la actualidad, Walter MORALESW y Alejandro BIONDI, han desarrollado una loable tarea transformando vidas trabajando en escuelas bíblicas, a través de su comedor, dando alimento a más de 150 personas, repartiendo ropa de abrigo entre los necesitados, entregando alimentos a 50 familias y realizando distintos eventos culturales y actividades que aportan a la formación y fortalecimiento de la Iglesia y de la Sociedad en valores y principios;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad desarrollada por la Primera Iglesia Bautista de Lanús, en conmemoración a los cien (100) años de su llegada al Partido de Lanús; en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años, ponderando las virtudes evangélicas y coadyuvando a la construcción del ser evangélico en Lanús.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

